## Ley de18 de Noviembre de 1908

Cobre y Bismuto.- La Ley qua fija el impuesto de exportación, regirá desde el 1º de enero de 1909.

## ISMAEL MONTES

## PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo Único. - La Ley votada en 12 de agosto del año en curso, relativa al impuesto sobre la exportación del cobre y del bismuto, comenzará á regir desde el ,1º de enero de 1909. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 12 de noviembre de 1908.

MACARIO PINILLA.

BENIGNO GUZMAN

José Carrasco, Senador Secretario.

Rodolfo Montenegro, Diputado Secretario:

Serapio Medina, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en la ciudad de La Paz, á los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos ocho años.

ISMAEL MONTES.

José S. Quinteros.